

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

EL VISO DE SAN JUAN

El Pleno de esta Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de diciembre de 2013, (punto único del orden del día), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad igualmente con lo indicado en el artículo 74.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos para el próximo ejercicio económico de 2014, que afecta a la Ordenanza Fiscal número 6, Reguladora de la Tasa por suministro de agua, y que a continuación se detallan:

Adjudicar provisionalmente el contrato correspondiente relativo a la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución del agua y alcantarillado en el término municipal de El Viso de San Juan, en régimen de concesión administrativa, a favor de la única plica presentada al procedimiento de licitación indicado corresponde a la suscrita por la mercantil Hidrogestión, S.A. provista de NIF A79408886, actuando en su representación don Benito Moreno Suárez, y con domicilio en la calle Luxemburgo, 2-1^a planta, «Polígono Industrial Europolis» C.P. 28232 Las Rozas (Madrid); y de conformidad con el expediente administrativo instruido, y cuyos datos económicos, técnicos y jurídicos más relevantes se reseñan a continuación:

1. Un Canon inicial de ciento veinte mil euros (120.000,00 euros).
2. Canon anual variable de dos centimos de euro por metro cúbico (0,02 euros/m³) que supone un incremento del 100 por 100, sobre el canon anual variable base de licitación.
3. Un precio de autoconsumo municipal de cero euros por metro cúbico (0 euros/m³).
4. Plazo: 25 años (veinticinco años), (Cláusula 7 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares).

5. Tarifas propuestas:

Asumir y aprobar las tarifas propuestas por Hidrogestión, S.A. en su oferta, (apartado 3.1 de la Proposición del sobre «C»), para alcanzar el equilibrio económico-financiero de la concesión, se han definido teniendo en cuenta los siguientes criterios:

La facturación pasa de ser semestral a facturación trimestral, lo cual, a pesar de suponer un incremento de coste en la gestión de abonados, permite un mejor control sobre los consumos.

Se establecen nuevos bloques de consumo con el objetivo de favorecer las tasas de los abonados de menor consumo (donde se incluyen más del 50 por 100 de los abonados), incrementando progresivamente las tasas a medida que aumenta el consumo.

La nueva cuota fija de abastecimiento se fija actualizando la tarifa fija vigente desde enero de 2009.

En la tasa de alcantarillado se eliminan los mínimos de consumo, estableciendo una cuota fija. Esto implica que los abonados pagarán concepto de variable de alcantarillado, exclusivamente los metros cúbicos realmente consumidos y reflejados en el contador.

Con estos criterios, las tarifas propuestas por Hidrogestión, S.A. se detallan en el cuadro número 4 adjunto, (de su Proposición, del sobre «C»).

De acuerdo a la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estas tarifas del primer año de concesión se revisarán cada año según la variación anual del Índice de Precios al Consumo.

Cuadro número 4 tarifas propuestas

1. Abastecimiento:

- Cuota fija 3,60 euros/abonado/trimestre.
De 0 a 10 m³/ trimestre, 0,346 euros/m³.
De 11 a 25 m³/ trimestre, 0,405 euros/m³.
De 26 a 45 m³/ trimestre, 0,977 euros/m³.
De 46 a 90 m³/ trimestre, 1,819 euros/m³.
Más de 90 m³/ trimestre, 2,194 euros/m³.

2. Alcantarillado:

- Cuota fija 2,10 euros/abonado/trimestre.
Bloque único 0,20 euros/m³.

Con estas tarifas, los ingresos previstos en Abastecimiento y Alcantarillado en el primer año de concesión ascenderían a 212.494,00 euros, lo que supone un 45,3 por 100 de incremento sobre las tarifas actuales.

El acuerdo de la modificación de la tarifa contemplada del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal número 6, reguladora de la Tasa por suministro de agua, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, se expone al público por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, previo examen del expediente instruido.

En el supuesto de no presentarse reclamación o alegación alguna, el acuerdo provisional adoptado de la citada modificación de la tarifa indicada, adquirirá carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario (artículo 17.3 del R.D.L. 2 de 2004).

En todo caso se efectuará posteriormente la publicación que se indica en el artículo 17.4 del R.D.L. 2 de 2004).

El Viso de San Juan 11 de diciembre de 2013.-El Alcalde-Presidente, Emilio Martín Navarro.

Nº. I.-11555